MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral Nº 35ギ -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 17 AGO. 2016

VISTO:

El expediente relativo a la Liquidación Final del Contrato de Servicios de Consultoría suscrito con el Ingeniero Miguel Luna Victoria Alva, para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Canal de Irrigación Canibara, Distrito de Cochorco-Sanchez Carrión-La Libertad"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva Nº 013-2013-AG-PSI, se suscribió con fecha 26 de agosto de 2013, el Contrato de Servicios de Consultoría entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI y el Ingeniero Miguel Luna Victoria Alva, para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Canal de Irrigación Canibara, Distrito de Cochorco-Sanchez Carrión-La Libertad", por la suma de S/. 72,000.00, incluido el IGV., un plazo de servicios de 120 días calendario, más 30 días para la liquidación de obra, haciendo un total de 150 días calendario;

Que, tal como consta en autos, con fecha 23 de mayo de 2016, el referido Ingeniero Miguel Luna Victoria Alva, presenta mediante la Carta N° 022-2016/LMLVA, la liquidación final del Contrato de Servicios de Consultoría, para revisión y trámite correspondiente, al haber sido devuelta por la Dirección de Infraestructura de Riego a través de la Carta N° 294-2016-MINAGRI-PSI-DIR, por no contar con los sustentos requeridos;

Que, por el Informe Nº 019-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS-MGU, de fecha 18 de julio de 2016, la Ingeniera María Guzmán Urrunaga, de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha procedido a evaluar la referida liquidación final del referido Contrato de Servicios, indicando que si se toma en cuenta como ultima prestación del Consultor el informe de revisión de la liquidación final del contrato de ejecución de obra, este no se presentó dentro del plazo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a que dicha liquidación fue aprobada el 28 de octubre de 2015; asimismo, señala, que la liquidación de los servicios de Supervisión presentada por el Consultor el Ingeniero Miguel Luna Victoria Alva fue observada en tres oportunidades, debido a que contenía copias borrosas inelegibles, y adolece del sustento debido, para proceder a su evaluación;

Que, como resultado de la revisión y análisis de la documentación entregada con el expediente de liquidación, la Ingeniera de Seguimiento y Monitoreo de Obras, señala







que procede a elaborar una nueva liquidación, por lo que ha revisado las valorizaciones recalculadas en la liquidación, encontrando que han sido pagadas totalmente; que el monto bruto pagado al Consultor ha sido en la suma de S/. 64, 576.81, lo cual refiere, es coincidente con el cuadro de valorizaciones tramitadas y pagadas que aparecen en la liquidación elaborada por el Supervisor, observándose además, que se han realizado las amortizaciones del adelanto de efectivo en su totalidad; en relación a la garantía de fiel cumplimiento, señala que el Consultor se acogió a la retención del 10% del monto del contrato original, conforme lo establece el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al contrato sub examine;

Que, en relación al plazo del servicio, señala se inició el 31 de agosto de 2013 y concluyò el 28 de diciembre del mismo año, sin embargo, como la obra no estaba concluida se emplearon los 30 días establecidos en el contrato para revisión y evaluación de la liquidación de obra, en las labores de Supervisión hasta el 27 de enero de 2014, continuando hasta el 03 de abril de 2014, por la aprobación de ampliaciones de plazo al ejecutor de la obra, con que se generaron mayores prestaciones, pero sin que constituyan obligaciones económicas para la Entidad, debido a que no existe ningún documento que autorice dichas mayores prestaciones;

Que, luego de la evaluación y análisis realizado, finalmente recomienda aprobar el expediente de Liquidación Final del referido Contrato de Servicios de Supervisión que determina un costo total de S/. 62, 868.71, incluido el IGV, y un saldo a cargo del Consultor en la suma de S/. 3, 722.90, incluido el IGV; aplicar una penalidad al Consultor en la suma de S/. 2,011.80, incluido el IGV, por el retraso en la entrega de los informes mensuales de Supervisión y valorizaciones del Contratista ejecutor de la obra; aprobar los reajustes realizados a todas las valorizaciones en aplicación de las Formulas Polinómicas según lo establecido en el Contrato y los Términos de Referencia, y los índices unificados de la construcción que publica el INEI, en la suma de S/. 1, 194.54, incluido el IGV; aprobar la deducción del monto de S/. 2.83, incluido el IGV, del adelanto en efectivo que no correspondía entregar; encargar a la Oficina de Administración y Finanzas para que descuente el saldo en contra del Consultor que se aprueba en la presente liquidación, ascendente a la suma de S/. 7,200.00, del fondo que garantizó el fiel cumplimiento del contrato, devolviendo el saldo resultante en la suma de S/.3, 477.10, una vez consentida la presente liquidación;

Que, mediante el Memorando N° 2647-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fecha 18 de julio de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, luego de la revisión efectuada al informe referido precedentemente, otorga su conformidad, solicitando remitir el expediente de liquidación a la Oficina de Administración y Finanzas, para el trámite respectivo;

Que, mediante el Memorando Nº 1418-2016-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 27 de julio de 2016, la Oficina de Administración y Finanzas, en base al Informe Nº 229-2016-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, del área de contabilidad, otorga conformidad administrativa al expediente remitido por la Dirección de Infraestructura de Riego que sustenta la liquidación financiera y contractual del Contrato de Servicios de Consultoría suscrito con el Ingeniero Miguel Luna Victoria Alva;

Que, con el Memorando Nº 3067-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 03 de agosto de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación, el expediente que sustenta la Liquidación Final del Contrato de Servicios de Consultoría suscrito con fecha 26 de agosto de 2013, el mismo que cuenta con la conformidad administrativa de la Oficina de Administración y Finanzas, y arroja un costo final de S/. 62, 868.71, y un saldo a cargo del Supervisor de S/. 3, 722.90;







MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral Nº 357 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 496-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que conforme a la información técnica reseñada precedentemente, y de la documentación que obra en autos, tanto el Consultor como las áreas técnicas de la Entidad no cumplieron con el procedimiento y plazos que establece el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº184-2008-EF, y modificatorias, sobre "Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra" sin embargo, a efectos de dar por concluido el contrato, y cerrar el expediente de contratación, se recomienda aprobar la Liquidación Final elaborada por la Dirección de Infraestructura de Riego;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos Nº 138-2012-EF y Nº 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 01570-2006-

AG;

SE RESUELVE

Artículo Primero.-Aprobar los reajustes realizados a todas las valorizaciones en aplicación de las Formulas Polinómicas según lo establecido en el Contrato de Servicios de Consultoría de fecha 26 de agosto de 2013, y Términos de Referencia, y los índices unificados de la construcción que publica el INEI, en la suma de S/. 1, 191.54 (Un Mil Ciento Noventa y Uno y 54/100 Nuevos Soles).

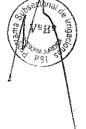
Artículo Segundo.-Aplicar una penalidad al Ingeniero Miguel Luna Victoria Alva, a cargo de la Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Canal de Irrigación Canibara, Distrito de Cochorco-Sanchez Carrión-La Libertad", en la suma de S/.2, 011.80 (Dos Mil Once y 80/100 Nuevos Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Tercero.-Aprobar la deducción de la suma de S/. 2.83 (Dos y 83/100 Soles), incluido el IGV, del adelanto en efectivo entregado al Ingeniero Miguel Luna Victoria Alva, por los fundamentos expuestos en la partes considerativa.

Artículo Cuarto.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato de Servicios de Consultoría suscrito con fecha 26 de agosto de 2013, entre el Programa Subsectorial de









Irrigaciones-PSI y el Ingeniero Miguel Luna Victoria Alva, para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Canal de Irrigación Canibara, Distrito de Cochorco-Sanchez Carrión-La Libertad", que determina un costo total de S/. 62, 868.71 (Sesenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Ocho y 71/100 Soles), y un saldo a cargo del Consultor ascendente a la suma de S/.3,722.90 (Tres Mil Setecientos Veintidós y 90/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y conforme al detalle contenido en las hojas adjuntas denominadas "Verificación de Saldos", "Valorizaciones Tramitadas (En Nuevos Soles", "Valorizaciones Recalculadas del Contrato de Supervisión", "Fórmula de Reajuste", "Amortización del Adelanto Directo Según Valorizaciones Tramitadas", y "Penalidades", que forman parte de la presente Resolución.



Artículo Quinto.- Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas que descuente el saldo en contra del Consultor que se aprueba en el artículo precedente ascendente a la suma de S/.3,722.90 (Tres Mil Setecientos Veintidós y 90/100 Soles), del fondo que garantizó el fiel cumplimiento del contrato, devolviendo el saldo resultante ascendente a la suma de S/. 3, 477.10 (Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Siete y 10/100 Soles), una vez consentida la presente liquidación.



Artículo Sexto.- Notificar la presente Resolución al Consultor Ingeniero Miguel Luna Victoria Alva, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Seguimiento y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Registrese y comuniquese.





PROGRAMA SUBSECTOR ALCE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE